

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las diligencias de notificación de la demandada NATHALIA ALEJANDRA MUÑOZ CESPEDES, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las evidencias de la notificación efectuada a la demandada NATHALIA ALEJANDRA MUÑOZ CESPEDES, se precisa que la misma no puede tenerse en cuenta y deberá el demandante realizarla nuevamente.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien el Decreto 806 de 2020 permite que la notificación se realice a través de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico o sitio que conozca el interesado (en este caso el número telefónico de la demandada), lo cierto es que el artículo 8 del referido decreto dispone que la notificación se surta con el envío de la providencia respectiva, es decir, el auto admisorio de la demanda, advirtiéndose de lo anexado por el apoderado de la parte demandante el 17 de septiembre de 2020, que no se envió como anexo dicha pieza procesal. Así mismo se observa que al momento de indicarle a la demandada el correo electrónico con el cual podía ponerse en contacto, no se consignó el de este Despacho judicial (j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior deberá el demandante ceñirse a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ya que el mensaje de datos enviado al abonado telefónico de la demandada no cumple con las normas vigentes para efectos de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA

Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 6 de **NOVIEMBRE** de 2020, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**

RADICADO 2019-00213
VERBAL